

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DE ETERNA S.A.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

1 INTRODUCCION

Las actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva han dejado de estar vinculadas casi exclusivamente al sector financiero para afectar de manera creciente al sector real de la economía, provocando alarmas en la industria y sus reguladores.

El grupo empresarial **ETERNA**, es proveedor de productos de aseo, industriales, infantiles y médicos, se ha destacado en los últimos años por apostarle a la fabricación de diferentes productos a partir de material reciclado, la fabricación de productos de caucho sector en la que se encuentra **ETERNA S.A.** es una actividad muy dinámica y Colombia cuenta con ventajas competitivas para su desarrollo, de otra parte, el uso de materiales naturales cumple las expectativas de biosostenibilidad y durabilidad necesarias en la vida moderna. Uno de los principales objetivos de **ETERNA S.A.** es el de contribuir a la creación de una cultura de la prevención acerca de los riesgos propios del LA/FT/FPADM en nuestra actividad, orientados a actuar ante tales amenazas por convicción antes que por exigencias legales, teniendo en cuenta que sus nocivos efectos pueden causar grave daño a los individuos que resulten directamente involucrados, a la actividad empresarial, y a la sociedad en general.

En el presente Manual se establecen políticas, procedimientos y metodologías para administrar la exposición al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en el desarrollo de las actividades propias del negocio de **ETERNA S.A.**, la contextualización del sistema (en adelante, SAGRILAF) parte de una etapa de auto reconocimiento en la empresa, con la cual se definen sus propios objetivos frente a tales riesgos.

La implementación y el desarrollo del SAGRILAF contenido en el presente Manual, se lleva a cabo en cumplimiento de las recomendaciones internacionales emitidas por el **Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI** por una parte y por otra las autoridades nacionales competentes representadas por la **Superintendencia de Sociedades de Colombia a través de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, en donde se realizó una modificación integral a la Circular Básica Jurídica Capítulo X**, documento que recopila las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la entidad y que están vigentes hasta la fecha.

2 OBJETIVO

Este manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF) tiene como objetivos los siguientes:

- Establecer los lineamientos que deben seguir todas las Contrapartes de ETERNA en el relacionamiento con la Compañía, con el fin de prevenir que la empresa sea utilizada como instrumento para la canalización de recursos ilícitos, se vea involucrada en la ejecución de transacciones prohibidas por la ley, utilizada como fachada o se destinen fondos económicos para financiar actos o grupos terroristas.
- Determinar los procedimientos y estándares aplicables por cada área de la Compañía para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Dar cumplimiento a las disposiciones y normas vigentes relacionadas con el SAGRILAF.
- Prevenir que ETERNA tenga relaciones comerciales, realice negocios, suscriba contratos y/o desarrolle actividades relacionadas con Contrapartes que representan un Riesgo de LA/FT/FPADM.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Prevenir cualquier afectación al buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad de ETERNA.

3 ALCANCE

Este manual aplica a todos los accionistas, administradores, empleados, proveedores, clientes y contratistas de ETERNA y cualquier persona vinculada con la compañía toda vez que su actuación puede implicar un riesgo legal, operativo, de contagio o reputacional no admisible bajo el SAGRILAFI o afectar la reputación corporativa, debido a la ejecución de operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

4 MARCO NORMATIVO

La regulación emanada de la Superintendencia de Sociedades de Colombia apunta a neutralizar tales conductas delictivas y por tanto establece criterios y parámetros mínimos para que sus entidades vigiladas atiendan el desarrollo e implementación del SAGRILAFI, plasmado en la **Circular Básica Jurídica de 2017 Capítulo X. Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF** y demás normas, recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en esta materia.

4.1. Normatividad Internacional

En el ámbito internacional se han acogido algunas normatividades y recomendaciones para la prevención, control y reporte de actividades relacionadas con el LA/FT, como son;

Organización de las Naciones Unidas (ONU): En la convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes del año 1988 (convención de Viena). Estableció la obligación para los países miembros de la ONU, elevar a categoría de delito autónomo el lavado de dinero y la cooperación judicial internacional.

El convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las practicas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Pretende fortalecer lazos de colaboración internacional y amortizar los controles a nivel mundial, emitió en 1990 cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente en el año 2001 estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

Las 40 recomendaciones se revisan periódicamente para tener en cuenta las evoluciones recientes de las técnicas y de los métodos de blanqueo y para incorporar elementos de lucha contra la financiación del terrorismo.

En 2012 el GAFI revisó minuciosamente sus normas para incluir en ellas las nuevas amenazas que suponen la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, clarificar las medidas sobre transparencia financiera y endurecer las medidas sobre corrupción.

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT): es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica, conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI, el Gafisud cambió su nombre en julio de 2014 y consolidó así su expansión, actualmente 16 países integran el bloque contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo que hoy se denomina Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT.

5. DEFINICIONES:

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos Financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones GAFI.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde ETERNA desarrolla su actividad.

Ausencia de ROS (AROS): reporte a realizar por los sectores obligados cuando transcurra un trimestre sin que se presenten y reporten operaciones sospechosas.

Beneficiario Final o Beneficiario Real: hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas o es (son) titular(es) del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

Contraparte: hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que ETERNA tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los Accionistas, administradores, empleados, proveedores, contratistas y, personas vinculadas a ETERNA, bien sean nacionales o extranjeras.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual ETERNA adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Evento de Riesgo: son los agentes generadores del riesgo LA/FT/FPADM y corrupción local o internacional que están asociados a un factor de riesgo específico. Por ejemplo:
Realización de operaciones con clientes que se niegan a realizar transacciones bancarias, exigiendo que sea en efectivo (factor de riesgo: Contrapartes).

Tener vínculos con bienes que pueden ser objeto de extinción del dominio (factor de riesgo: Bienes).
Empleado que facilita las operaciones de LA/FT o corrupción (factor de riesgo: Canales).

Realizar operaciones con empresas de países bloqueados (factor de riesgo: Jurisdicción).

Utilización de las actividades de ETERNA para cometer conductas de lavado de activos o financiación del terrorismo (factor de riesgo: Productos).

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Factor de Riesgo: son los agentes generadores del evento de riesgo. Por ejemplo:

- ✓ Contrapartes
- ✓ Bienes
- ✓ Canales
- ✓ Jurisdicciones
- ✓ Productos

Financiación del Terrorismo: hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano que determina: “el que administre dinero o bienes relacionados con actividades terroristas, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a diez mil (10.000) smlmv”.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: o “FPADM” Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Se refiere al grupo de acción financiera contra el blanqueo de capitales. Es una institución intergubernamental creada en el año 1989 por el G8. El propósito del GAFI es desarrollar políticas que ayuden a combatir el LA/FT/FPADM.

Grupo Egmont: Es un organismo internacional que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera alrededor del mundo. La UIAF en Colombia es miembro del grupo desde el año 2000 cumpliendo con todos los requisitos que se exigen para tal efecto

LA/FT/FPADM: lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Lavado de Activos: hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal colombiano que determina: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) smlmv”.

Listas Restrictivas: son las listas emitidas por autoridades nacionales y extranjeras vinculantes y no vinculantes para los colombianos y que se deben consultar de forma permanente. Entre otras, serán Listas Restrictivas las siguientes: (i) Las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (ii) la lista de personas especialmente designadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y cualquier otra lista emitida por dicha autoridad; (iii) la lista de los más buscados de la Interpol y (iv) la lista de los más buscados de la Policía Nacional de Colombia.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y Compañías asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgos: Es una herramienta de control y gestión a través de la cual se identifican los riesgos de LA/FT/FPADM a los cuales está expuesta la Compañía por cada factor de riesgo, sus riesgos asociados, sus fallas, y, los controles establecidos para mitigarlos. Esta herramienta se elabora durante las etapas de identificación, medición y control de riesgos de LA/FT/FPADM y debe ser actualizada en el momento que se presenten cambios en alguna de las características de los factores de riesgo (nuevas contrapartes productos, canales de distribución, jurisdicciones) o en el entorno de la ETERNA.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de ETERNA y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la junta Directiva de ETERNA como responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del Sistema y demás funciones establecidas en la normatividad vigente y el presente documento.

Oficial de Cumplimiento ad-hoc: empleado designado por la Junta Directiva de ETERNA para realizar esta función cuando exista conflicto con el desarrollo de las funciones que por la naturaleza de su cargo desempeñe el Oficial de Cumplimiento en ETERNA.

Operación Intentada: hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación Inusual: hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de ETERNA o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: hace referencia a aquella Operación Inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Personas Expuestas Políticamente o PEPs: hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo hayan manejado o administrado recursos públicos. Para efectos del presente manual, el término PEP sólo será aplicable para los casos en los cuáles un PEP sea o vaya a ser una Contraparte de ETERNA.

Personas Expuestas políticamente Extranjera: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos empleados de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, empleados gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Personas Expuestas políticamente de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar la ETERNA para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.

Proceso de Administración de Riesgos: aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas orientados a establecer el contexto, identificar, analizar, medir, evaluar, tratar, controlar, monitorear y comunicar riesgos.

Proveedores: Comprende a las personas naturales o jurídicas frente a las cuales surgen obligaciones con cargo a ETERNA por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios para el desarrollo de su objeto social.

Reporte de Operaciones Inusuales ROI: es el documento a través del cual se reportan los movimientos económicos que no guardan relación con el perfil económico, financiero y transaccional de una contraparte.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): reporte que debe realizar el Oficial de Cumplimiento a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cuando se identifique una Operación Sospechosa.

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir ETERNA por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone ETERNA, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: posibilidad de pérdida que la respectiva Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte, la cual incluye personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la respectiva Compañía y sus beneficiarios finales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad de ETERNA, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Legal: posibilidad de pérdida en que incurre una compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, entre otras; como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Riesgo Operativo: posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el riesgo legal y riesgo reputacional, asociados al riesgo operativo.

Riesgo Reputacional: posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de ésta y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Señales de Alerta: son hechos, situaciones, eventos, o indicadores comerciales que a través de un proceso de evaluación, se han identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa al giro ordinario de sus operaciones para el respectivo sector o tipo de proveedor, cliente, contratista, accionista, administrador o empleado.

SIREL: es el Sistema de Reporte en Línea desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir reportes de información en línea.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objetivo es prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía. También impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Adicional a las definiciones establecidas en el Capítulo X de la Circular Externa 100-000016, emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia el 24 de diciembre de 2020, para efectos de este manual y las políticas SAGRILAF, se detallan las siguientes:

Actividad: Cualquier operación, negocio y/o contrato que realice ETERNA

Administradores: Se entiende por Administradores a los Representantes Legales y miembros de la Junta Directiva de ETERNA.

Colaboradores: Se entiende por Colaboradores, todos los empleados con contrato directo, empleados suministrados en misión y trabajadores que prestan sus servicios a ETERNA por medio de outsourcing.

Vinculados: Para efectos de este manual y las políticas de SAGRILAF, los vinculados corresponden a los grupos de interés, con los que ETERNA realiza una actividad, bien sea comercial, jurídica, operativa. No está relacionado al concepto de vinculación por control o participación societaria.

6. POLÍTICAS

Para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT/PFADM, **ETERNA S.A.**, adoptará las siguientes políticas, las cuales se encuentran desarrolladas en el documento “Políticas SAGRILAF”

- Políticas Generales del Sistema SAGRILAF
- Política Sobre Consulta en Listas de Control
- Política para Manejo de Efectivo
- Política de Transacciones con Activos Virtuales

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

- Política de Manejo de Operaciones, Negocios y Contratos
- Política sobre Nuevas Actividades, Relacionadas con los Servicios de la Compañía
- Política de Evaluación de Riesgos
- Política de Los Elementos del SAGRILAF
- Política sobre Capacitaciones
- Política sobre Reportes al Oficial de Cumplimiento
- Política para Manejo de Contrapartes PEP
- Política para Atención de Solicitudes y Requerimientos de Información de Autoridades Competentes y Entres Externo
- Política de Conservación de la Información

7. MECANISMOS DE CONTROL - PROCEDIMIENTOS

7.1 Procedimientos de Conocimiento de Contrapartes

Para ETERNA es importante tener conocimiento de sus los accionistas, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, o, en general, personas vinculadas a ETERNA conocer sus actividades, así como del entorno de mercado de donde obtienen sus ingresos.

El proceso de debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes en la Compañía se establece de acuerdo con la operación, tamaño, actividad económica, canal de distribución, áreas geográficas y demás características particulares de la Compañía.

Se entenderá como parte de la debida diligencia, el conocimiento inicial de las contrapartes y, si en algún momento de la relación contractual con la Compañía se requiere mayor conocimiento de estos terceros, se deberá realizar una debida diligencia intensificada.

Todos los controles relacionados con Debidas Diligencias están establecidos en el Procedimiento de Conocimiento de Contrapartes

7.2 Seguimiento de operaciones o transacciones con Contrapartes de alto riesgo de LA/FT/FPADM

En el evento que alguna de las diferentes áreas de ETERNA o el Oficial de Cumplimiento determine que se debe hacer seguimiento a una Contraparte, grupo de Contrapartes o transacción específica, el responsable de esa Contraparte deberá mantener informado al Oficial de Cumplimiento de todas las gestiones adelantadas con dicha Contraparte o respecto de esa transacción o Contraparte. En este caso el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar información adicional para verificar los antecedentes comerciales, reputacionales y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios, revisar la información pública de esas Contrapartes y realizar una debida diligencia del cumplimiento de las políticas internas de ETERNA que resulten aplicables.

Para efectos de lo anterior, la totalidad de los proveedores y clientes de ETERNA se sujetarán a las políticas y procesos aplicables en este Manual.

En cualquier caso, los procesos de debida diligencia realizados a las Contrapartes que representen un riesgo alto de LA/FT/FPADM se deberá realizar por lo menos una vez al año. No obstante, lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá coordinar procesos de debida diligencia adicionales.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04

Las Contrapartes que representen un riesgo alto de LA/FT/FPADM a criterio del Oficial de Cumplimiento deberán certificar, por medio de su representante legal u oficial de cumplimiento por lo menos una vez al año, la observancia de las políticas establecidas en este Manual y el cumplimiento de los lineamientos indicados en el Código de Ética de ETERNA respecto de la totalidad del personal, dispuesto en virtud de cualquier vínculo comercial o jurídico con ETERNA.

8. SOPORTES DE OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

Todas las actividades, negocios y contratos que realice ETERNA con sus Contrapartes, deberán tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de ETERNA, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes y servirá para verificar la trazabilidad del negocio, operación o contrato.

Se verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válido, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

ETERNA no realizará ninguna clase de negocio, operación o contrato que no se encuentre debidamente soportado.

9. GESTIÓN DE FACTORING.

ETERNA garantiza y permite la libre circulación de sus facturas. No obstante, para prevenir que ETERNA sea vinculado con actividades relacionadas con el Riesgo de LA/FT al momento de pagar una factura que ha sido endosada, o de cualquier otra manera entregada a un tercero que no es Contraparte de ETERNA y a la cual se le ha realizado el Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes, de conformidad con lo que se establece en el presente manual, el tercero al que se le haya entregado la factura deberá suministrar la información que se establece en este manual, según sea el caso, y someterse al Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes, el cual estará a cargo de la Dirección de Tesorería para que sea verificado y aprobado por ETERNA antes de realizarle el pago.

En el evento que el tercero al que se le haya endosado la factura no suministre la totalidad de la información requerida o no sea posible realizar el Procedimiento General de Conocimiento de Contrapartes respecto de dicho tercero, se realizará el pago y se procederá a informar al Oficial de Cumplimiento quien deberá determinar si dicha operación constituye una Operación Inusual, Intentada o Sospechosa, y si la situación debe ser puesta en consideración del Comité de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

10. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ETERNA S.A., atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (la UIAF, la Fiscalía, la Superintendencia de Sociedades, la DIAN, etc.) en conjunto con el Revisor Fiscal y/o el Representante Legal.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

11. METODOLOGÍA DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS SAGRILAFT

De acuerdo con la definición de fuentes de riesgo como agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, los cuales deben tenerse en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar riesgo en las operaciones, negocios o contratos, **ETERNA S.A.**, los identificó, así:

FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
Clientes	<u>Externos</u> Clientes entidades públicas o privadas Proveedores <u>Internos</u> Accionistas - Directivos Empleados – Otros
Canales	Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar los productos.
Productos	Bienes o productos que ofrece y compra la compañía para cumplir con su objeto social.
Jurisdicción	Es la ubicación geográfica donde se realicen operaciones del objeto de la organización y en las cuales se puedan determinar un mayor o menor nivel de riesgo al LA/FT/FPADM

11.1 Identificación de eventos de riesgo asociados al LA/FT/FPADM

Para la identificación de los eventos de riesgo asociados a LA/FT/FPADM, **ETERNA S.A.**, deberá analizar las fuentes tanto internas como externas que pueden llegar a afectarle.

Dentro del análisis interno, se tendrá en cuenta la misión, la visión y los objetivos, entre otros.

En las fuentes externas se tendrá en cuenta la responsabilidad legal de **ETERNA S.A.**, en el tema de riesgos de LA/FT/FPADM, las políticas económicas, sociales, las condiciones del país, la ciudad y el respectivo sector o actividad.

El análisis de estas fuentes determinará cómo el entorno influye sobre la organización y el tipo de riesgos de LA/FT/FPADM a la que se puede ver expuesta.

Por lo anterior **ETERNA S.A.**, es consciente de los efectos económicos, reputacionales y jurídicos que le puede generar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM, adicionalmente el LA/FT/FPADM tiene una perspectiva de riesgo de contagio, el cual se considera cuando la sociedad se involucra y perjudica por tener relación con alguien implicado en el delito.

El modelo australiano de riesgo sugiere una serie de etapas que ayudan a comprender y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto que se quiera analizar.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

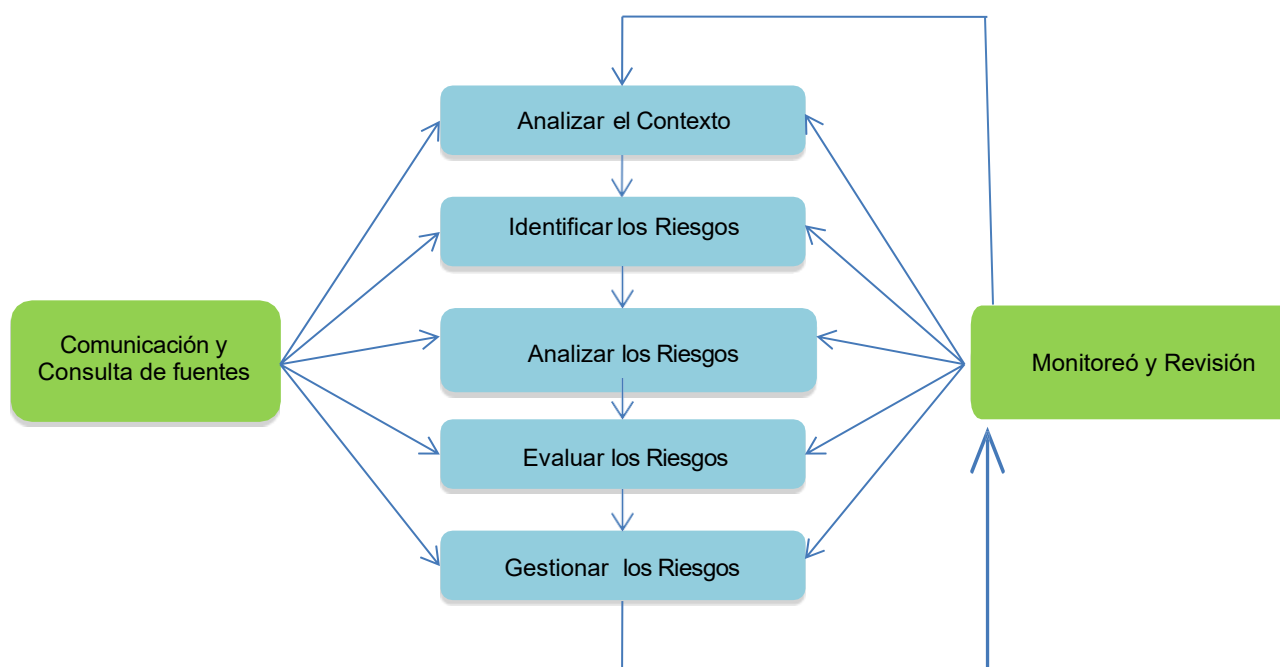


Gráfico 1. Adaptado del Método Australiano de Riesgo

Para el desarrollo de esta metodología se emplean diagramas de flujo, lluvia de ideas, juicios basados en la experiencia; obteniendo una lista de riesgos que puedan impactar negativamente a la empresa.

En esta fase, se identificarán los riesgos o eventos que pueden dar origen a hechos de LA/FT/FPADM. Esta identificación será un proceso continuo, teniendo en cuenta las fuentes de riesgo establecidas en el numeral anterior.

Esta etapa se realizará con la información relevante que se encuentre sobre el tema, así como el análisis de las tipologías de LA/FT/FPADM existentes en diferentes fuentes bibliográficas y mediante juicios basados en la experiencia. Este trabajo debe ser realizado por un grupo de personas que conozcan a fondo **ETERNA S.A**

11.2 Medición o valoración de los riesgos de LA/FT

La valoración de los riesgos podrá ser determinada de manera cualitativa, semicuantitativa o cuantitativa, dependiendo de la información estadística que se tenga.

Esta medición se refiere al rango de calificación asignada a cada evento de riesgo, que determinará su probabilidad de ocurrencia, así como el impacto con relación al riesgo asociado: operacional, reputacional, legal, o de contagio.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Deberá asignarse una calificación numérica de 1 a 5 de acuerdo con la tabla 1, tanto para la probabilidad de ocurrencia como para el impacto, respectivamente.

Probabilidad: Oportunidad de que algo suceda. La posibilidad de que, una vez presentada la situación de riesgo, se materialice el evento crítico.

Impacto: efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. El riesgo se expresa en términos de una combinación de las consecuencias de un evento (incluyendo los cambios en las circunstancias) y en la probabilidad de que suceda.

PONDERACIÓN DE LA PROBABILIDAD VS. EL IMPACTO

PROBABILIDAD		
VALOR	CRITERIO	DESCRIPCION
1	Insignificante	Puede que el riesgo no se haya presentado, o que ocurra solo en circunstancias excepcionales/ Nunca o no se ha presentado en los últimos 5 años.
2	Menor	El riesgo pudo ocurrir en algún momento, es poco común o frecuente/ Al menos una vez en los últimos 5 años.
3	Aceptable	El riesgo puede ocurrir en algún momento/ Al menos una vez en los últimos 2 años.
4	Significativo	El riesgo ocurrirá en la mayoría de las circunstancias/ Al menos una vez en el último año
5	Muy Significativo	Se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias/ Mas de una vez al año

Tabla 1. Calificación de Probabilidad de ocurrencia

IMPACTO				
VALOR	CRITERIO	ECONOMICO (Rentabilidad Margen Neto)	OPERACIONAL	REPUTACIONAL
1	Insignificante	Pérdida Menor o Igual al 1% Rentabilidad (Margen Neto)	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos MÍNIMOS sobre el proceso y/o la compañía.	A nivel Interno de la empresa
2	Menor	Perdida entre 1% e inferior o igual a 2% de Rentabilidad (Margen Neto)	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos menores sobre el proceso y/o la compañía.	A nivel de Municipio / Local
3	Aceptable	Perdida entre 2% e inferior o igual a 3% de Rentabilidad (Margen Neto)	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos aceptables sobre el proceso y/o la compañía.	A nivel de Ciudad
4	Significativo	Perdida entre 3% e inferior o igual a 5% de Rentabilidad (Margen Neto)	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos significativos sobre el proceso y/o la compañía.	A nivel Nacional
5	Muy Significativo	Pérdida Superior a 5% Rentabilidad (Margen Neto)	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos muy significativos sobre el proceso y/o la compañía.	A nivel Internacional

Tabla 2. Calificación de Impacto

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Estos criterios serán revisados periódicamente para ajustar cada vez más las escalas de acuerdo con la naturaleza de **ETERNA S.A.**, y las características de los procesos y procedimientos, de manera que estas se ajusten a los riesgos identificados.

11.3 Definición del Mapa o Matriz de Riesgos

Para la construcción del mapa o matriz de riesgos, se utiliza la calificación de las variables de Probabilidad de Ocurrencia e Impacto. Como cada una tiene 5 valores posibles, se genera un plano cartesiano de 5x5, es decir, 25 escenarios posibles o cuadrantes que representan la priorización de las estrategias en la gestión de riesgos y las medidas de control.

Con base en el mapa de riesgos de **ETERNA S.A.**, establece su matriz de riesgo inherente. Una vez se determinan las medidas de tratamiento necesarias para llevar el riesgo a niveles aceptables, lo que aún prevalece como elemento de riesgo se conoce como riesgo residual.

El mapa de riesgos (bien sea inherente o residual) permite ubicar los riesgos en diferentes sectores de criticidad, cuyo propósito es diferenciar aquellos riesgos que requieren de un mayor nivel de atención frente a aquellos con un menor nivel de relevancia.

A partir de la combinación de las calificaciones obtenidas para la Probabilidad de Ocurrencia e Impacto, cada riesgo se clasifica según la siguiente escala de criticidad:

Muy Significativo	MODERADO	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
Significativo	BAJO	MODERADO	ALTO	ALTO	EXTREMO
Aceptable	BAJO	MODERADO	MODERADO	ALTO	ALTO
Menor	BAJO	BAJO	MODERADO	MODERADO	ALTO
Insignificante	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MODERADO
	Insignificante	Menor	Aceptable	Significativo	Muy Significativo

Tabla 3. Escala de criticidad de los riesgos

11.4 Definición de criticidad de los riesgos

ESCALA	ZONA DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
17/25	Extremo	Su foco de atención es inmediata y permanente. Es un riesgo de alta severidad y exposición, requiere la implementación de medidas extremas de tratamiento. Por su importancia y criticidad es de máxima prioridad para la Junta Directiva, Presidente y el Oficial de Cumplimiento.
10/16	Alto	Está bajo responsabilidad del Comité de Presidencia y Presidente. Requiere la incorporación de alertas mediante el seguimiento permanente de sus indicadores para permitir que sea gestionado a tiempo, estos deben ser monitoreados por el Oficial de Cumplimiento y Presidente.
5/9	Moderado	Está bajo responsabilidad del Presidente y el Oficial de Cumplimiento y sus indicadores deben ser monitoreados por el superior inmediato. Se debe definir su responsable directo sin excepción.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

ESCALA	ZONA DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
1/4	Bajo	Está bajo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento quien monitorea directamente sus indicadores. Se debe definir su responsable directo sin excepción. Se administra mediante procedimientos de control rutinarios.

11.5 Control de los riesgos

Los controles son las medidas de tratamiento que permiten reducir o mitigar los riesgos actuando sobre los componentes de su calificación: a) la probabilidad de ocurrencia, y b) el impacto.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y por ende el impacto al que se ve expuesto **ETERNA S.A.**, debido a las fuentes de riesgo y estableciendo el perfil de riesgo de la sociedad.

Funciones del Control

- ✓ Determinar y prevenir los riesgos ya sean potenciales o reales en beneficio de la organización.
- ✓ Evaluar el desarrollo y aplicación del Sistema Integral de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM - SAGRILAF, dentro de la organización.
- ✓ Permitir la intervención inmediata y la acción oportuna.
- ✓ Servir como fuente hacia la aplicación de las mejores prácticas, permitiendo medir su impacto en vista de los factores de riesgo.

Para la evaluación de los controles se deben calificar atributos, como por ejemplo el tipo de control, la frecuencia de este, la responsabilidad y la ejecución, entre otros.

La calificación consolidada de los atributos arroja evaluaciones sobre el diseño y solidez del control, determinando la fortaleza de este.

11.6 Monitoreo

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la organización. Este monitoreo es un seguimiento de las etapas anteriores y debe asegurar que los controles abarquen todos los riesgos y que haya indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo.

El objetivo del monitoreo es asegurar que las acciones preventivas se estén llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación, revisando aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de estas.

El monitoreo debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento con la respectiva colaboración de los líderes de los procesos de las diferentes áreas y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo. El Oficial de Cumplimiento evaluará luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto con los líderes de los procesos, realizarán las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

12. INSTRUMENTOS

Constituirán instrumentos del manual las señales de alerta identificadas, la segmentación de los factores de riesgo, el seguimiento a las operaciones y la consolidación de operaciones; cuya aplicación correcta es necesaria para que los mecanismos adoptados por ETERNA operen de manera efectiva

12.1 SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son eventos, situaciones o información que no guardan relación con el comportamiento habitual de la respectiva Contraparte o en dicho mercado, y por consiguiente a través de ellas se pueden identificar posibles Operaciones Inusuales, Sospechosas o Intentadas, de acuerdo con la metodología para la identificación de operaciones objeto de reporte.

Se consideran señales de alerta, pero sin limitarse a, las siguientes:

- Suministro de información falsa, incompleta o de difícil verificación por parte de proveedores, clientes o contratistas.
- Falta de claridad en los reportes financieros.
- Recomendación de un empleado del Gobierno para utilizar a un tercero específico.
- Reputación dudosa o falta de ética.
- Solicitar arreglos financieros inusuales.
- Solicitar contribuciones políticas o de caridad.
- Operaciones que no coincidan con la capacidad económica de los Accionistas, Administradores, Empleados, Proveedores, Contratistas y, en general, personas vinculadas a ETERNA, de acuerdo con el historial que la Sociedad tenga a su disposición.
- Actos, convenios o contratos con un proveedor, empleado, contratista, cliente o demás Contrapartes cuya cuantía o características no guarden relación con su actividad económica o u objeto social tradicional.
- Cambios frecuentes en la actividad económica, dirección, teléfono o información personal de los proveedores, Contratistas, Empleados, Clientes o demás Contrapartes.
- Desarrollo actividades diferentes a las que habitualmente realiza o las del objeto social de los Accionistas, Proveedores, Contratistas, Empleados, clientes o demás Contrapartes
- Crecimiento desproporcionado en las operaciones de los Accionistas, Proveedores, Contratistas, Clientes o demás Contrapartes
- Negarse a realizar un contrato por escrito o acogerse a los términos y condiciones de las órdenes de compra de ETERNA.
- Falta de claridad en los reportes financieros.
- Solicitar pago en efectivo en vez de cheque o transferencia electrónica.
- Solicitar pagos a terceros o en un tercer país.
- Recomendación de un empleado del Gobierno para utilizar a un tercero específico.
- Reducciones o aumentos desproporcionados en sustancias controladas.
- Reportes inexactos de sustancias controladas en el SICOQ.
- Documentación de importación y exportación inexacta o no veraz.
- Cantidades o valores de la mercancía que difieren con el reportado a la autoridad aduanera competente.
- Elementos extraños en las piezas recibidas o entregadas.
- Pagos que no guardan relación con las condiciones comerciales pactadas.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04

- w. Recibo de documentación para licitaciones privadas fuera de los tiempos establecidos en la oferta.
- x. Endosatarios de facturas que se niegan a entregar información para el conocimiento de Contrapartes.
- y. Consignaciones sobre las cuales no se puede verificar su procedencia al término de 48 horas.
- z. Desembolso de recursos sin la respectiva emisión de la orden de compra y/o la respectiva aprobación del gerente del área correspondiente.

12.2 REPORTE INTERNO DE SEÑALES DE ALERTA

En el evento que cualquiera de los Accionistas, Administradores, Empleados, Proveedores, Clientes o Contratistas identifique una Señal de Alerta a partir de las actividades, operaciones o coincidencia en Listas Restrictivas de cualquiera de las Contrapartes deberá reportarlo al Oficial de Cumplimiento describiendo de forma detallada y lo más completa posible la respectiva Señal de Alerta. Adicionalmente, el empleado de ETERNA que realiza el reporte deberá compartir la información relevante que posea en relación con dicha Señal de Alerta y la correspondiente documentación para que el Oficial de Cumplimiento tenga elementos suficientes para determinar en la medida de lo posible la existencia de una Operación Inusual, Sospechosa o Intentada.

12.3 Detección de Operaciones Intentadas, Inusuales y Sospechosas

Se considera como operación inusual aquella que sus características no guardan relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado y que se sale de los parámetros de normalidad establecidos y amerita ser analizada con mayor profundidad.

ETERNA S.A., implementara mecanismos que generen alertas y permitan la consolidación de información de manera periódica, y la generación de indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones y le permitan monitorear operaciones efectuadas por todas aquellas personas naturales o jurídicas que transen con la organización.

Los mecanismos por implementar abarcarán cada uno de los componentes de los negocios de **ETERNA S.A.**, en relación con su naturaleza, y teniendo en cuenta sus características particulares como el tamaño, la ubicación geográfica, sus tipos de relacionados o de cualquier otro criterio que resulte adecuado para el control del riesgo de LA/FT/FPADM.

En el proceso de evaluación de una operación inusual deberán participar activamente el responsable del área afectada y el Oficial de Cumplimiento de **ETERNA S.A.**

13. REPORTES

13.1 Reportes Internos

La organización generará los reportes internos para uso exclusivo correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM independientes de los reportes obligatorios que se deben enviar a la UIAF.

Los Dueños de Procesos dentro de los 3 primeros días del mes deberán enviar un correo electrónico al Oficial de Cumplimiento y Certificaciones reportando la existencia o ausencia de operaciones sospechosas o inusuales, así como las transacciones en efectivo nacionales o extranjeras que se hayan presentado en el mismo periodo.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04

Reporte Interno Sobre Operaciones Inusuales

De acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual quien detecte en la organización operaciones inusuales reportara tales operaciones al Oficial de Cumplimiento, atendiendo el procedimiento definido y las señales de alerta relacionadas con la operación. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas

De acuerdo con lo establecido en los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas que la organización establezca, su identificación y reporte se debe realizar por los medios y con las oportunidades previstas, en forma escrita y por quien corresponda, dirigido al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que dieron origen a la calificación.

13.2 Reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

Los reportes con destino a la UIAF deben cumplir con las instrucciones y requerimientos establecidos en los instructivos de los reportes o consultando la página de internet www.uiaf.gov.co y se deben realizar antes del día 10 de cada mes.

13.3 Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas – ROS

ETERNA S.A., deberá remitir de manera inmediata cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus directivos, trabajadores, operarios, entre otros; o sobre transacciones que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a **ETERNA S.A.**, Para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas y/o a la financiación del terrorismo.

En estos casos no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

La organización reportará una operación intentada o una operación sospechosa como ROS a través del Oficial de Cumplimiento.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Lo anterior sin perjuicio del deber de remitirlos cuando la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) lo solicite.

14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Sin perjuicio de las funciones asignadas a nivel interno en **ETERNA S.A.**, para el cumplimiento y aplicación del sistema de prevención y monitoreo de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, se deben establecer como mínimo las siguientes funciones a cargo de la dirección, administración y control.

14.1 Representante Legal

El Representante Legal de **ETERNA S.A.**, es el encargado de dictar las medidas y políticas con el propósito de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Corresponde al Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILIFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILIFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILIFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera la Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

14.2 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la Administración de la Compañía deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILIFT.

La Compañía deberá determinar de manera expresa:

- El perfil del Oficial de Cumplimiento.
- Las incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- La administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento.
- Las funciones específicas relacionadas en la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Requisitos mínimos para ser designado Oficial de Cumplimiento

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM. Tener comunicación directa y depender directamente de la Junta Directiva de la Compañía.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04

- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 del Capítulo X. contenido en la Circular Externa del 24 de noviembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades.

El Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar trimestralmente informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X.

Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

Serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el rol de Oficial de Cumplimiento principal u Oficial de Cumplimiento suplente las siguientes:

- Las personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo LA/FT/FPADM.
- Pertenecer a la Administración o a los órganos de control de la Compañía.
- Ejecutar el rol de Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Compañías.
- Tener conflicto de intereses al estar relacionado en primer y/o segundo grado de consanguinidad o afinidad, y/o primer grado civil con Administradores o Colaboradores con impacto directo en la ejecución de los sistemas LA/FT/FPADM.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Administración de los conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento

La administración de los conflictos de intereses será gestionada a través de las pautas establecidas en los estatutos de la Compañía y demás procedimientos internos que desarrollen el asunto.

14.3 Finanzas/Tesorería

El Departamento de Contabilidad deberá informar al Oficial de Cumplimiento acerca de transacciones en efectivo superiores a diez millones de pesos (COP \$10.000.000), así como de aquellos recaudos o desembolsos a países considerados de alto riesgo según los organismos internacionales. En caso de considerarlo necesario y para efectos de este informe, podrá hacer las consultas del caso con Tesorería a fin de presentar un informe unificado al Oficial de Cumplimiento.

En caso de que lo advierta, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento frente a cualquier aspecto inusual de alguna contraparte, que eventualmente pudiera generar algún tipo de riesgo a la Compañía por LA/FT/FPADM.

14.4 Empleados

Todos los empleados de **ETERNA S.A.**, deberán cumplir lo contenido en el presente Manual y demás manuales de la entidad, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención SAGRILAFT

Los empleados respetarán los reglamentos y normas internas, la ley y la moral rigurosamente y actuarán siempre de buena fe ante los clientes, proveedores y las autoridades competentes.

Cualquier funcionario que identifique hechos o conductas que se tipifiquen como inusuales dentro de lo establecido en este Manual, debe dar aviso inmediato a su superior jerárquico, quien informará al Oficial de Cumplimiento de **ETERNA S.A.**

14.5 ÓRGANOS DE CONTROL

Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre el **ETERNA S.A.**, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Así mismo, deberá dar cuenta por escrito al Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.

El revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. En el caso de identificar alguna operación sospechosa, debe reportar el mismo a la UIAF, con el usuario del SIREL asignado a la Revisoría Fiscal.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Auditoría Interna

La Auditoría Interna debe incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAF, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAF y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva.

Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que deba presentar el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o la Oficina de Control Interno, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAF.

Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAF, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al Revisor Fiscal, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno o al Representante Legal como Oficial de Cumplimiento

15 CAPACITACION

El Oficial de Cumplimiento de **ETERNA S.A.**, en colaboración con el Área de Gestión Humana y Comunicaciones, se encargarán de diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación, entrenamiento y sensibilización en relación con el contenido de este manual, las tipologías y nuevas modalidades de LA/FT/FPADM y las normas o instrucciones que al respecto emitan las autoridades competentes, dirigidos a todas las áreas y empleados de la Organización, siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

El área de Gestión Humana, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá dar a conocer el Manual de Prevención y Control de los Riesgos asociados al LA/FT/FPADM o el Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el cargo del empleado, así como el Código de Ética y Conducta, para su lectura y aplicación.

Además, deberá efectuar el proceso de inducción y otras capacitaciones según lo previsto en el plan, en un lapso no mayor de treinta días después del ingreso de cada empleado. Se deberá dejar un registro en la hoja de vida respectiva de la lectura de Manuales y la asistencia al curso de Inducción y a otras capacitaciones. Además, le debe informar al Oficial de Cumplimiento de **ETERNA S.A.**, el ingreso de nuevos funcionarios.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan General y de la coordinación con el Oficial de Cumplimiento de **ETERNA S.A.**

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

16 DOCUMENTOS Y CONSERVACION

ETERNA S.A., debe mantener a disposición de la Superintendencia de Sociedades de Colombia los siguientes documentos:

Las actas de reuniones gerenciales que consta la aprobación de las políticas del SAGR ILAFT diseñadas, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se realicen a dichas políticas.

El manual de políticas y procedimientos del SAGRILAFT aprobado. Este manual debe estar firmado por el Representante Legal y ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización.

Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT.

Los documentos que acrediten la verificación para el conocimiento de sus clientes.

Los informes presentados por el Revisor Fiscal/Auditoría Interna sobre el funcionamiento del SAGRILAFT

Las constancias de envío de los reportes obligatorios a la UIAF, así como de los reportes que la mencionada Unidad requiera.

Las constancias de la capacitación sobre el SAGRILAFT dada a todo el personal de la organización.

Las actas de reuniones según el caso, donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, del Revisor Fiscal y de la Auditoría Interna.

Las bases de datos de los reportes de transacciones sospechosas.

La organización llevara un archivo especial según el cual contenga todos los elementos del SAGRILAFT implementados, consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación como mínimo deberá;

Contar con un respaldo físico.

Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta solo por quienes estén autorizados.

Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de estos.

Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAFT, teniendo en cuenta lo siguiente;

Conservar en forma centralizada, con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.

Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecuto su estudio, archivadas en orden cronológico.

Archivar en orden cronológico los informes de la Presidencia, Revisor Fiscal, Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento junto con las fotocopias de las actas de la Junta Directiva y de Accionistas, donde conste la presentación de tales informes, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas al respecto por dichos organismos.

La conservación de los documentos relativos al LA/FT/FPADM debe realizarse por un término mínimo de 5 años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.

Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

17 SANCIONES

Tal como se describe en el Código de Ética, cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Empresa, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Para reportar incumplimientos al interior del **ETERNA S.A.**, relacionados con el Sistema Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente:

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de la organización de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar una indagación preliminar llevando los resultados y el concepto al Presidente, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo; igual aplica al incumplimiento de lo contenido en el presente Manual del **ETERNA S.A.**

18. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar constantemente el cumplimiento de este Manual en el transcurso de sus actividades diarias y proponer al Presidente todas las acciones correctivas que consideren pertinentes teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación:

- Procurar que el Manual sea implementado por la totalidad de los responsables de cada control.
- Realizar sus mejores esfuerzos para que los controles adoptados sean efectivos, oportunos y eficientes en la mitigación de los riesgos.
- Evaluar la suficiencia de los controles y que se refieran a todos los eventos y factores de riesgo identificados.

Una vez se informe al presidente las acciones correctivas que se proponen, éste último evaluará si es necesario adoptar dicha modificación y/o corrección del Manual o si es necesario realizar alguna otra acción que no implique una modificación sustancial del mismo.

En el evento que se adopte una modificación y/o corrección del Manual, el Oficial de Cumplimiento realizará una nueva versión del documento que contenga la respectiva modificación, y se presentará al presidente de ETERNA para su respectiva aprobación y presentación a la Junta Directiva.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Cualquier modificación y/o corrección del Manual que se requiera con urgencia o prioridad, será enviada por el presidente a la Junta Directiva para su respectiva consideración y aprobación

19. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

El manual debe ser revisado por lo menos cada dos años y actualizarse las veces que se requiera, por parte del Oficial de Cumplimiento. Las actualizaciones y modificaciones deben tener el visto bueno del presidente y ser aprobadas por la Junta Directiva.

ELABORO	REVISO	APROBO
Cargo: Oficial de Cumplimiento Empresa: Standard Law & Audit firm Fecha: 11-06-2025	Nombre: Camila Arriaga Cargo: Gerente de Gestión Humana Fecha: 11-06-2025 Nombre: Andres Gomez Cargo: Presidente Fecha: 11-06-2025	Junta Directiva Fecha: 11-06-2025

ANEXO 1 - POLÍTICAS FRENTE A PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

El presente **ANEXO N°1** del Manual tiene por objeto establecer las políticas y procedimientos específicos aplicables para la identificación y debido conocimiento de Personas Expuestas Públicamente.

Así las cosas, a continuación, se establecen los procesos de debida diligencia referentes a la vinculación, apertura y control de operaciones a nombre de Personas Expuestas Públicamente. Lo anterior, teniendo en consideración que la actividad que desarrollan las personas mencionadas representa un mayor nivel de riesgo para la Compañía en materia de LA/FT, lo que obliga a una mayor cautela a la hora de entablar o mantener relaciones de negocio con las mismas.

1. PERSONAS CONSIDERADAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

Las personas que cumplen las características o condiciones que se enuncian a continuación son consideradas por la Compañía como expuestas públicamente, motivo por el cual la Compañía frente a dichas personas realizará un proceso de debida diligencia ampliada, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo. Serán consideradas como Personas Expuestas Públicamente:

- Las personas expuestas políticamente.
- Los representantes legales de organizaciones internacionales.
- Las personas que gozan de reconocimiento o poder público.
- Las personas vinculadas a Personas Expuestas Públicamente.

1.1. Las personas expuestas políticamente

El Gobierno Nacional, a través del artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015^[1], estableció el listado de las personas consideradas como expuestas políticamente, las cuales, en virtud de dicha condición, deben ser tenidas en cuenta como Personas Expuestas Públicamente.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

A continuación, se enuncia el listado de las personas expuestas políticamente de conformidad con la norma antes citada:

- Presidente la República.
- Vicepresidente la República.
- Altos consejeros de la Presidencia.
- Director del Departamento Administrativo de la Presidencia la República
- Ministros.
- Viceministros.
- Secretarios generales de los Ministerios.
- Secretarios generales de los Departamentos Administrativos.
- Secretarios generales de las Superintendencias.
- Tesoreros y directores financieros de los Ministerios.
- Tesoreros y directores financieros de los Departamentos Administrativos.
- Tesoreros y directores financieros de las Superintendencias.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de los Establecimientos Públicos.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de las Unidades Administrativas Especiales.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de las Empresas Sociales del Estado.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de las Sociedades de Economía Mixta.
- Superintendentes y delegados.
- Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.
- Gobernadores.
- Alcaldes.
- Diputados.
- Concejales.
- Tesoreros, directores financieros y secretarios generales de gobernaciones, alcaldías, concejos municipales y distritales, y asambleas departamentales.
- Senadores.
- Representantes a la Cámara.
- Secretarios generales y secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República.
- Directores administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- Gerente y codirectores del Banco de la República.
- Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Comisionados Nacionales del Servicio Civil.
- Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión.
- Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.
- Comisionados de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

- Magistrados, Magistrados Auxiliares y consejeros de Tribunales y Altas Cortes.
- Jueces de la República.
- Fiscal General de la Nación.
- Vicefiscal General de la Nación.
- Director de Fiscalías Nacionales.
- Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
- Contralor General de la República.
- Vice contralor General de la República.
- Contralores Delegados y Contralores territoriales.
- Contador General.
- Procurador General de la Nación.
- Viceprocurador General de la Nación.
- Procuradores Delegados.
- Defensor del Pueblo.
- Vice defensor del Pueblo.
- Defensores Delegados.
- Auditor General de la República.
- Consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- Directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

El listado de personas antes citado deberá ser actualizado conforme a las modificaciones, adiciones o sustituciones que se realicen al artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.

1.2. Representantes legales de organizaciones internacionales

Dentro de esta clasificación se encuentran los representantes legales de las Compañías que se enmarcan en la definición de “Organizaciones Internacionales” que ha emitido el GAFI^[2]. De conformidad con el GAFI son Organizaciones Internacionales:

“(…) Compañías establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre sus Estados Miembros, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; su existencia es reconocida por la ley en sus respectivos Estados Miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas. Entre los ejemplos de organizaciones internacionales está la Organización de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales afiliadas, como la Organización Marítima Internacional; organizaciones internacionales regionales como el Consejo de Europa y la Organización de Estados Americanos; organizaciones militares internacionales, como la Organización del Tratado del Atlántico Norte, y organizaciones económicas como la Organización Mundial del Comercio o la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, etc.”

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Dentro de las principales Organizaciones Internacionales se encuentran las siguientes:

- Organización de las Naciones Unidas.
- Comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños.
- Unión Africana.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Unión de Naciones Sudamericanas.
- Unión del Magreb Árabe.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Asociación Latinoamericana de Integración.
- Comunidad Africana Oriental.
- Banco Mundial.
- Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.
- Comunidad Económica de Estados de África Occidental.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP).
- Alianza del Pacífico.
- Comunidad de Desarrollo de África Austral.
- Organización Mundial de la Salud.
- Mercado Común del Sur.
- Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.
- Programa Mundial de Alimentos.
- Comunidad Andina.
- Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Sistema de la Integración Centroamericana.
- Comunidad del Caribe.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- Unión Europea.
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Unión de Naciones Suramericanas.
- Liga de los Estados Árabes.
- Organización del Tratado del Atlántico Norte.
- Mercado Común Centroamericano.
- Organización para la Cooperación Islámica.
- Organización Mundial del Comercio.
- Organización de Estados Centroamericanos.
- Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa.
- Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.
- Asociación de Estados del Caribe.
- Organización Internacional para las Migraciones.
- Organización de Países Exportadores de Petróleo.
- Organización de Estados del Caribe Oriental.
- Organización jurídica consultiva para los países de Asia y de África.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Asociación de Naciones del Sureste Asiático.
- Secretaría del Commonwealth.
- Organización Internacional de la Francofonía.
- Asociación Surasiática para la Cooperación Regional.
- Tribunal Internacional del Derecho del Mar.
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo.
- Unión Africana.
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.
- Comunidad Económica Eurasiática.
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales.
- Organización de Estados Americanos.
- Foro de las Islas del Pacífico.
- Unión Interparlamentaria.

1.3. Personas que gozan de reconocimiento o poder público

Las personas que gozan de reconocimiento público deben entenderse dentro del ámbito territorial en donde se desenvuelven, motivo por el cual pueden presentarse personas reconocidas públicamente a nivel internacional, nacional o local. Se consideran personas que gozan de reconocimiento o poder público:

a. Actores, deportistas y otras personalidades

Son personas ampliamente conocidas por la comunidad debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, que obtienen reconocimiento público. En particular, se consideran como personas que gozan de reconocimiento público a los deportistas que han participado en campeonatos, torneos, mundiales o copas nacionales e internacionales, así como cantantes o actores que han ganado premios o reconocimientos, artistas de renombre internacional galardonados y figuras del modelaje.

b. Personas que detentan algún grado de poder público

Igualmente, serán consideradas como personas que gozan de reconocimiento público aquellas que detentan algún grado de poder público o que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos.

Para el caso de las Personas Expuestas Públicamente del extranjero, se consideran relevantes los siguientes cargos:

- Los tesoreros de recursos públicos.
- Los ordenadores del gasto de recursos públicos.
- Los funcionarios de Compañías públicas de la rama ejecutiva, la rama legislativa y la rama judicial que pertenezcan al nivel directivo, asesor y ejecutivo.
- Altos directivos de establecimientos públicos o de empresas industriales y comerciales del Estado.
- Congresistas o figura equivalente.
- Los políticos elegidos o no.
- Magistrados de cortes y tribunales.
- Generales de policía o fuerzas armadas.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

- Directivos de compañías designadas como grandes contribuyentes en sus respectivas jurisdicciones.
- Embajadores o altos diplomáticos.

1.4. Personas vinculadas a Personas Expuestas Públicamente

Dado que las Personas Expuestas Públicamente (PEP) pueden llegar a utilizar a sujetos vinculados para realizar sus operaciones, las personas que se listan a continuación deberán ser objeto de las mismas políticas y procedimientos de identificación y conocimiento aplicables a las PEP:

- Personas que se encuentren representando a una Persona Expuesta Públicamente para la realización de una operación. Este evento se prevé en la medida en que un PEP podría actuar a través de un tercero, siendo el beneficiario real de la operación de la que se trate.
- Las personas jurídicas en las cuales una Persona Expuesta Públicamente actúe como administrador. Para tal efecto se tendrá en cuenta las definiciones de administrador que se encuentra establecida en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, de conformidad con la cual se consideran Administradores de una sociedad:
 - ✓ Los representantes legales.
 - ✓ El liquidador.
 - ✓ El factor.
 - ✓ Los miembros de juntas o consejos directivos.
 - ✓ Quienes, de acuerdo con los estatutos de la sociedad, detentan funciones de administración.
- Las personas jurídicas en las cuales una Persona Expuesta Públicamente sea el beneficiario real.
- El conyugue o compañero permanente de un Persona Expuesta Públicamente.
- Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de la Persona Expuesta Públicamente. Dentro de este grupo se incluyen, las siguientes:
 - ✓ Padres.
 - ✓ Hijos.
 - ✓ Suegros.
 - ✓ Hijastros.
 - ✓ Abuelos.
 - ✓ Nietos.
 - ✓ Hermanos.
 - ✓ Abuelos y nietos del cónyuge.

1.5. Vigencia de la condición de Persona Expuesta Públicamente.

Las personas listadas anteriormente serán consideradas como Personas Expuestas Públicamente durante el periodo en que ocupen sus cargos o mantengan tal calidad, Así como durante los dos (2) años siguientes a su retiro, en caso de que aplique.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COCIMIENTO DE PERSONAS CONSIDERADAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE.

2.1. Mecanismos para determinar la condición de una persona como Persona Expuesta Públicamente.

Todas las personas que pretendan vincularse con la Compañía, así como aquellas que actualmente vinculadas, deberán ser indagadas a fin de determinar si se encuadran dentro de la definición de Persona Expuesta Públicamente. Los mecanismos a través de los cuales se indagará dicha condición son los siguientes:

a. Por declaración de la Persona Expuesta Públicamente, obtenida durante el proceso de vinculación a la Compañía.

Para los efectos anteriormente mencionados, las personas anteriormente anotadas deberán diligenciar el “*Formato de Debida Diligencia Intensificada PEP*”, en el cual se realizarán preguntas específicas con el fin de que la persona que lo suscriba revele su condición de PEP.

b. Listas especializadas

Que la persona se encuentre incluida en alguna fuente pública especializada, admitida como tal dentro de la Compañía, que le asigne la condición de Persona Expuesta Públicamente.

c. Descubrimiento aleatorio o posterior

Opera en los eventos en los cuales ya se ha establecido una relación contractual con la Persona Expuesta Públicamente, pero, con base en nueva información, por pericia de los funcionarios de la Compañía o por hechos de interés público, se pone en conocimiento de la Compañía que dicha persona ha sido catalogada como expuesta públicamente.

El hecho de que un cliente no comunique su condición de Persona Expuesta Públicamente durante el proceso de vinculación a la Compañía puede ser considerado como una señal negativa, la cual podría derivar en la terminación de la relación contractual con el mismo.

En los casos en los que una persona adquiera la condición de Persona Expuesta Públicamente con posterioridad a su vinculación a la Compañía, se deberá obtener la aprobación a la que se refiere el numeral 2.3 del presente Anexo, con el fin de determinar si dicha relación contractual debe mantenerse o no.

2.2. Debida diligencia ampliada

a. Medidas para establecer el origen de los bienes y el origen de los fondos

Las personas que hayan sido identificadas como Personas Expuestas Públicamente (PEP) deben ser sometidas a un proceso de debida diligencia ampliada. De esta forma, en el caso que el cliente responda afirmativamente acerca de su condición de PEP, o que el funcionario de la Compañía evidencie tal condición durante el proceso de vinculación, se deberá solicitar a la persona el diligenciamiento completo del “*Formato de Debida Diligencia Intensificada PEP*”. Este formato tiene como finalidad recolectar la información detallada sobre la actividad económica, fuente de ingresos y origen de patrimonio de dichas personas.

	MANUAL	CÓDIGO: GRM-CM-M-002 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11-06-2025 HOJA 1 DE 32 VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	

Igualmente, a la mayor brevedad posible, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento sobre la iniciación de un proceso de debida diligencia ampliada, con el fin de que el mismo, directamente o a través del equipo de trabajo a su cargo, realice dentro de los tres (3) días siguientes una búsqueda específica a fin de determinar posibles hechos o situaciones que afecten negativamente la reputación del PEP, así como cualquier otra información pública o privada que pudiera llevar a una decisión negativa en torno a la iniciación o continuación de una relación contractual con dicha persona.

2.3. Aprobación de la vinculación de la Persona Expuesta Públicamente a la Compañía

Una vez realizado el proceso anterior, se procederá a presentar la información recabada al Representante Legal, quien la analizará a con el fin de determinar si esta es suficiente para emitir un pronunciamiento sobre la iniciación o continuación de la relación contractual con la Persona Expuesta Públicamente. En caso de que el funcionario encargado o el Oficial de Cumplimiento consideren que la información recabada no es suficiente para tomar una determinación, se podrá solicitar información adicional a la Persona Expuesta Públicamente.

Una vez se cuente con la información suficiente y con elementos razonables para determinar si la Persona Expuesta Públicamente representa o no un riesgo para la Compañía, procederá a autorizar o a confirmar su vinculación a la misma.

2.4. Seguimiento de la relación contractual

El Oficial de Cumplimiento llevará un control de todas las relaciones de negocio en las que intervenga alguna Persona Expuesta Públicamente con el fin de realizar un seguimiento de los requisitos establecidos en el presente Anexo o en la normativa aplicable. Para los anteriores efectos, se seguirán las siguientes pautas:

- Se solicitará a la Persona Expuesta Públicamente una actualización anual de la información requerida en el *“Formato de conocimiento ampliado para Personas Expuestas Públicamente”*.
- Se realizará un monitoreo anual de las operaciones realizadas durante dicho periodo por la Persona Expuesta Públicamente, con el fin de evidenciar posibles situaciones u operaciones sospechosas.
- Establecer un patrón de comportamiento transaccional de las Personas Expuestas Públicamente.
- Dentro del informe presentado a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento, se deberá incluir un punto en particular en el cual se informe el comportamiento de las operaciones realizadas por las Personas Expuestas Públicamente.

^[1] Artículo adicionado por el Decreto 1674 de 2016.

^[2] Documento de recomendaciones *“Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”*. Grupo de Acción Financiera Internacional. Revisión de Julio de 2017.